

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
PUENTE DE GENAVE	57.515,50	23.006,20	17.254,66	5.751,54	4.084,70
RUS	62.679,55	25.071,79	18.803,84	6.267,95	0,00
SABIOTE	85.794,48	34.317,79	25.738,34	8.579,45	32.824,91
SANTA ELENA	41.421,80	16.568,71	12.426,53	4.142,18	4.142,18
SANTIAGO DE CALATRAVA	12.632,32	5.052,93	3.789,70	1.263,23	0,00
SANTIAGO-PONTONES	13.350,79	5.340,32	4.005,24	1.335,08	0,00
SANTISTEBAN DEL PUERTO	109.871,36	43.948,54	32.961,41	10.987,13	0,00
SANTO TOME	46.041,78	18.416,71	13.812,53	4.604,18	0,00
SEGURA DE LA SIERRA	56.746,04	22.698,41	17.023,81	5.674,60	0,00
SILES	33.824,85	13.529,94	10.147,46	3.382,48	0,00
TORREBLASCO PEDRO	145.787,51	58.315,00	43.736,25	14.578,75	14.578,75
TORREDEL CAMPO	42.218,20	16.887,28	12.665,46	4.221,82	4.552,56
TORREPEROGIL	13.945,20	5.578,08	4.183,56	1.394,52	1.200,72
TORRES	60.341,97	24.136,79	18.102,59	6.034,20	0,00
TORRES DE ALBANCHEZ	12.790,94	5.116,38	3.837,29	1.279,09	0,00
VALDEPEÑAS DE JAEN	39.652,64	15.861,06	11.895,80	3.965,26	0,00
VILLANUEVA DE LA REINA	38.902,45	15.560,98	11.670,74	3.890,24	0,00
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	163.649,61	65.459,84	49.094,88	16.364,96	59.566,40
VILLARDOMPARDO	45.033,84	18.013,53	13.510,15	4.503,38	0,00
VILLATORRES	166.041,61	66.416,64	49.812,48	16.604,16	0,00
Total provincia JAÉN	3.727.335,57	1.538.861,54	1.154.146,25	384.715,29	176.981,30

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DISPONGO

DECRETO 116/2004, de 13 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Córdoba, de una parcela sita en el Polígono 1 del Plan Parcial MA-1 Margaritas del PGOU de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Córdoba fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela del Plan Parcial MA-1 «Margaritas», en la zona conocida como «El Tablero», con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 13 de abril de 2004,

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Córdoba de la siguiente finca:

Parcela urbana, destinada a Equipamiento Docente, que constituye la Manzana g) del Polígono Uno del Sector del Plan Parcial MA-1 «Margaritas» del PGOU de Córdoba, con una superficie de 10.255,50 m². Linda: Norte, Sur y Este, acerados que complementan al Sistema General MA-4; y, Oeste, con la proyectada prolongación de la calle Polifemo.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Córdoba, a favor del Ayuntamiento de dicha capital, al folio 77 del tomo 1189, libro 454, finca núm. 28.997.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará su escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 13 de abril de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

JOSE SALGUEIRO CARMONA
Consejero de Economía y Hacienda,
en funciones

ACUERDO de 13 de abril de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble que ocupaba el antiguo Instituto de Educación Secundaria Mario López, sito en la calle Ronda de Jesús de la citada localidad, con destino a Espacio Cultural y Deportivo y Teatro Municipal.

El Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) ha solicitado la cesión del antiguo «I.E.S. Mario López», ubicado en la calle Ronda de Jesús de dicho municipio, para su utilización como Espacio Cultural y Deportivo y Teatro Municipal.

Las Consejerías de Educación y Ciencia, Cultura, y Turismo y Deporte, han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 13 de abril de 2004,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del inmueble que ocupaba el Instituto de Enseñanza Secundaria «Mario López».

El citado inmueble, con una superficie de 6.317 m², situado en la calle Ronda de Jesús, núm. 52, de Bujalance, fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación. Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Bujalance al folio 150 del tomo 533, libro 262, finca núm. 10042.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Espacio Cultural y Deportivo y Teatro Municipal.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga durante el plazo de vigencia de la cesión en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

JOSE SALGUEIRO CARMONA
Consejero de Economía y Hacienda,
en funciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas de 1 de febrero de 2004 al 29 de febrero de 2004.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.